



# Reglamento Comité de Tecnología Suramericana S.A.

## PREÁMBULO

Como Gestores de Tendencias y Riesgos, Suramericana reconoce la importancia de supervisar el rol que la tecnología cumple en la estrategia de la Compañía. Por ello, está comprometida con propiciar un espacio de asesoramiento en el direccionamiento estratégico y supervisión del estado y rol de la tecnología en Suramericana y sus filiales, a través de la conformación de un Comité de apoyo a la Junta Directiva, que permita asegurar la alineación con la estrategia de negocio.

## CAPÍTULO I Sobre el Comité de Tecnología

**ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN Y REMUNERACIÓN:** El Comité de Tecnología estará conformado por cinco (5) miembros de la siguiente manera:

- Un Experto Técnico Experto. Quien presidirá el Comité.
- Dos Directores Patrimoniales.
- El Vicepresidente de Seguros.
- El Vicepresidente de Tecnología.

Asistirá como invitado el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario, el Secretario General de la Sociedad.

Los miembros serán elegidos por la Junta Directiva y tendrán un periodo de dos (2) años. Su remuneración será definida en la Política para el Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, la cual hace parte del Código de Buen Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial SURA.

**PARÁGRAFO:** El Comité podrá tener el apoyo de los miembros de la Alta Gerencia, con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

**ARTÍCULO 2. REUNIONES:** El Comité se reunirá como mínimo trimestralmente o cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio principal de la Sociedad o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas - vigentes. Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los - presentes. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3. ACTAS:** Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva, y serán suscritas por los integrantes, el Presidente de la Sociedad, cuando comparezca a la misma, y el Secretario. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de estas. Copia de las actas del presente Comité se remitirán a todos los miembros de la Junta Directiva, por conducto del Secretario.

## **CAPÍTULO II Responsabilidades del Comité de Tecnología**

### **ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ:**

El Comité de Tecnología tendrá las siguientes responsabilidades:

- Monitorear y analizar las tendencias y riesgos de tecnología que puedan afectar los planes estratégicos de la Organización y su Industria, y construir planes de adopción, gestión o mitigación respecto de estos, para que sean implementados por la administración de la Compañía.
- Conocer el diagnóstico actualizado del estado de las tecnologías en la Compañía y sus filiales, y proponer a la Administración planes de modernización, mejoramiento y reestructuración de estas.
- Revisar y aprobar la planeación y estrategia de tecnología de la Compañía, incluyendo sus filiales.
- Revisar las inversiones y gastos significativos de tecnología de la Compañía y de sus filiales.
- Recibir informes sobre las operaciones tecnológicas de la Compañía y sus filiales, incluyendo el avance en asuntos como desarrollo de software, arquitectura



tecnológica, operaciones técnicas y el desempeño de las inversiones significativas en tecnología.

- Monitorear que la Alta Gerencia tome las medidas necesarias y efectivas para materializar la estrategia de tecnología y su congruencia con la estrategia de negocio de la Compañía, y revisar que cuente con los recursos necesarios para esos efectos.

### CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 5. APROBACIÓN:** El presente Reglamento del Comité de Tecnología de SURAMERICANA S.A. será sometido a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.** El presente Reglamento del Comité de Tecnología rige a partir del momento de su aprobación, y podrá ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva.